



5836

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____**RANCAGUA,****29 AGO 2014****VISTOS:**

La solicitud presentada por doña Elizabeth Moreno Basso, quien solicita modificación de representante legal de sala de procedimientos invasivos; el D.S. N° 283/97 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor; el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas básicas para la obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales; el D.S. N° 594/99 que aprueba el Reglamento Sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; el D.F.L. N° 725/67, Código Sanitario; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.L. N° 2.763/79; la Ley N° 19.937 que crea la nueva Autoridad Sanitaria y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de representante legal de sala de procedimientos invasivos. Que, mediante Resolución N° 1391, de fecha 14 de Junio de 2007, se autorizó la instalación y funcionamiento del establecimiento. Que, mediante Resolución N° 2899, de fecha 03 de Agosto de 2011, se modificó el representante legal y director técnico. Ambas emanadas de esta SEREMI de Salud. Que, según el Acta 30259/2014 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

- 1.- **ACÓGESE** la solicitud de modificación de representante legal de sala de procedimientos invasivos, ubicada en interior mina, Sector Teniente 5, comuna de Machalí, propiedad de Corporación Nacional del Cobre de Chile, RUT N° 61.704.000-K.
- 2.- **MODIFÍCASE** el punto N° 1 de la Resolución N° 1391, de fecha 14 de Junio de 2007, emanada de esta SEREMI de Salud.
- 3.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el nuevo representante legal de la sala de procedimientos invasivos es don Álvaro Patricio Aliaga Jobet, RUN N° [REDACTED]
- 4.- **EN LO NO MODIFICADO** expresamente por la presente Resolución, rige en todas sus partes lo dispuesto en la Resolución N° 1391, y su modificación individualizadas anteriormente.

5.- **INSTRUYASE** al interesado que la modificación de cualquiera de los elementos, circunstancias o antecedentes proporcionados, deberá ser comunicado y autorizado, por esta Autoridad Sanitaria Regional.

6.- **CONTRÓLESE** el pago del arancel por la Unidad correspondiente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCION:

Interesado
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas.
Oficina de Partes SEREMI Salud